



## MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NUMERO **Nº 00000517** DE 28 NOV 2011

*"Por la cual se certifica la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".*

## LA DIRECTORA DE CONSULTA PREVIA (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2129 del 21 de octubre de 2011 y,

## CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República mediante Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011, modificó los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior, estableciendo en la estructura del Despacho del Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos, la Dirección de Consulta Previa.

Que el numeral 5 de artículo 16 del citado Decreto le asigna, a la Dirección de Consulta Previa, entre otras, la función de *"expedir certificaciones desde el punto de vista cartográfico, geográfico o espacial, acerca de la presencia de grupos étnicos en áreas donde se pretende desarrollar proyectos, obras o actividades que tengan influencia directa sobre estos grupos"*.

Que el artículo 3º del Decreto 1320 de 1998, por el cual se reglamenta la Consulta Previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio, establece que *"(...) le corresponde al Ministerio del Interior certificar la presencia de dichas comunidades, el pueblo al que pertenecen, su representación y ubicación geográfica (...)"*.

Que el mencionado artículo 3º también, dispone que la certificación de presencia de comunidades étnicas deberá expedirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud que para el efecto haga el interesado en el proyecto, obra o actividad, la cual deberá contener, la identificación del interesado, la fecha de la solicitud, una breve descripción del proyecto, obra o actividad y la identificación del área de influencia directa del proyecto, obra o actividad, acompañada de un mapa que precise su localización con coordenadas geográficas o con sistema Gauss.

Que el 15 de noviembre de 2011, bajo el radicado EXTMI11-0016879 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor ROBERTO WILLS PABON, con Cedula de Ciudadanía Nº 79.141.907, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: *"Explotación técnica y económica de un yacimiento de materiales de construcción en el área de licencia especial de explotación Nº 0972-73"*, localizado en jurisdicción del municipio de Carmen de Apicalá, departamento de Tolima y cuyas coordenadas son:

CONTINUACION DE LA RESOLUCION POR LA CUAL SE CERTIFICA LA PRESENCIA O NO DE GRUPOS ÉTNICOS EN LAS ZONAS DE PROYECTOS, OBRAS U ACTIVIDADES A REALIZARSE".

DE HDJA NUMERO

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	KURANG	DISTANCIA	COORDENADA NORTE INICIAL	COORDENADA ESTE INICIAL
PA	1	533-41-24.24E	72.11	949880.000	927970.000
1	2	526-33-54.18W	67.88	949820.000	928810.888
2	3	534-59-31.27E	122.87	949760.000	927900.000
3	4	578-33-35.87E	180.28	949668.888	928858.000
4	5	963-26-45.81E	134.16	949728.800	928228.800
5	6	533-41-24.24E	540.83	949668.048	928348.888
6	7	380-32-15.64E	182.48	949210.800	928648.000
7	8	563-26-85.81E	89.84	949184.800	928829.000
8	9	512-31-43.70E	92.20	949148.888	928888.000
9	10	598-08-08.80E	68.00	949858.800	928928.000
10	11	588-30-88.80E	70.00	949450.888	928988.000
11	12	526-33-54.18W	134.16	949128.880	928888.890
12	13	579-41-42.65W	223.61	949240.600	928928.880
13	14	518-26-05.81W	63.25	949280.008	928788.880
14	15	536-33-39.54W	272.83	949340.800	928698.000
15	16	556-16-36.75W	216.33	949568.008	928828.800
16	17	556-10-36.75W	216.33	949680.000	928340.000
17	18	559-44-36.82W	130.92	949800.800	928160.000
18	1	518-26-05.81E	54.87	949730.008	928848.000

Que la Dirección de Consulta Previa procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, el consolidado títulos colectivos 2011 INCODER, la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: "Explotación técnica y económica de un yacimiento de materiales de construcción en el área de licencia especial de explotación N° 0972-73", localizado en jurisdicción del municipio de Carmen de Apicalá, departamento de Tolima; conforme a las coordenadas aportadas, con el fin de determinar la presencia y/o registro de grupos étnicos que puedan resultar directamente afectados.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el párrafo anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, el Geógrafo Alex Mauricio Martínez conceptuó que **No hay REGISTRO de Resguardos constituidos, Comunidades por fuera de resguardo, elección de consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios, ni se identifica PRESENCIA de otros grupos étnicos** en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio, para el proyecto: "Explotación técnica y económica de un yacimiento de materiales de construcción en el área de licencia especial de explotación N° 0972-73", localizado en jurisdicción del municipio de Carmen de Apicalá, departamento de Tolima.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que no existe presencia de comunidades Indígenas ni Negras. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectadas con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Certificar que no se registra la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, identificada por las coordenadas mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución para el proyecto: "Explotación técnica y económica de un yacimiento de materiales de construcción en el área de licencia especial de explotación N° 0972-73", localizado en jurisdicción del municipio de Carmen de Apicalá, departamento de Tolima.

CONTINUACION DE LA RESOLUCION POR LA CUAL SE CERTIFICA LA PRESENCIA O NO DE GRUPOS ÉTNICOS EN LAS ZONAS DE PROYECTOS, OBRAS U ACTIVIDADES A REALIZARSE".

DE \_\_\_\_\_ HOJA NUMERO \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Certificar que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos ni comunidades indígenas y/o parcialidades por fuera de Resguardo, en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en la parte considerativa de la presente resolución, para el proyecto: "Explotación técnica y económica de un yacimiento de materiales de construcción en el área de licencia especial de explotación N° 0972-73", localizado en jurisdicción del municipio de Carmen de Apicala, departamento de Tolima.

**ARTÍCULO TERCERO.** Certificar que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada por las coordenadas mencionadas en la parte considerativa de la presente resolución, para el proyecto: "Explotación técnica y económica de un yacimiento de materiales de construcción en el área de licencia especial de explotación N° 0972-73", localizado en jurisdicción del municipio de Carmen de Apicala, departamento de Tolima.

**ARTÍCULO CUARTO.** Certificar que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras no se encuentra registro de elección de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios, para el proyecto: "Explotación técnica y económica de un yacimiento de materiales de construcción en el área de licencia especial de explotación N° 0972-73", localizado en jurisdicción del municipio de Carmen de Apicala, departamento de Tolima. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta resolución, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

28 NOV 2011

  
PAOLA BERNAL VALENCIA

Elaboró: Carlos Alberto Barreiro Luna 

Revisó desde punto de vista Cartográfico: Alex Mauricio Martínez  
Revisó desde punto de vista Jurídico: Karol Ximena Moya M. 

Revisó y Aprobó quien Suscribe.

EXTM11-0016879  
T.R.E. 0201.01